



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2025-Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

POSADAS, 11 FEB 2025

138

DECRETO N° \_\_\_\_\_.-

**VISTO:** El expediente N° 3000-2726/2024, registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "E/ PTO DECRETO TASA TURISTICA ART. 16 LEY VII N° 103"; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** la Ley VII - N° 103 en su Artículo 16, crea la *"Tasa Turística destinada a retribuir la prestación de los servicios que preste la Provincia de Misiones, que demanda el mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento del turismo, incluido el desarrollo de la infraestructura, capacitación de recursos humanos, promoción y marketing del turismo, como así también todo otro servicio destinado a la conservación y protección del medio ambiente condicionado por la actividad turística. La base imponible estará constituida por un monto fijo por estadía, el cual abonará cada turista extranjero que se hospede en la Provincia de Misiones. Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo a crear un fondo provincial integrado con los recursos de la "tasa turística", y los que disponga que tendrá por objeto la promoción turística internacional de la Provincia de Misiones, a fin de maximizar las oportunidades del turismo internacional, potenciando el desarrollo económico y social en todo el territorio de la provincia. El Poder Ejecutivo provincial dicta la reglamentación que resulte necesaria a los fines de su aplicación"*;

**QUE,** el Artículo 41 de la Constitución de la Nación Argentina (C.N.) establece que: *"todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales;*

**QUE,** la C.N. en los Artículos 121 y 122 establece respectivamente que: *"Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación"; "Se dan sus propias instituciones locales y se rigen por ellas. Eligen sus gobernadores, sus legisladores y demás funcionarios de*

  
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA  
Ministro de Turismo  
Provincia de Misiones

  
Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

  
Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2025-Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Cibercrimes, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

138

11 FEB 2025

*provincia, sin intervención del Gobierno federal";*

**QUE**, el Artículo 126 de la C.N. establece que las provincias no ejercen el poder delegado a la Nación, surgiendo en consecuencia, que los gobiernos provinciales tienen un poder tributario amplio y solo limitado por expresa norma constitucional;

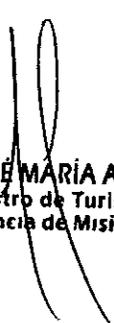
**QUE**, a través del dictado de distintas Leyes, la Provincia de Misiones ha garantizado el turismo como un elemento necesario del desarrollo económico, en tal sentido ha declarado de interés provincial a la actividad turística (Ley XXIII – N° 3); ha instaurado el plan de concientización y capacitación turística (Ley XXIII – N° 6); regulación de la promoción y fomento de emprendimientos turísticos (Ley XXIII – N° 10); declaración del día provincial del ecoturismo (Ley XXIII – N° 21); adhesión a la Ley Nacional N° 25.997 que declara de interés nacional al turismo como actividad (Ley XXIII – N° 17), entre otra normativa y acciones;

**QUE**, asimismo, mediante el dictado de Leyes, la Provincia de Misiones ha garantizado el ejercicio del derecho a un ambiente sano, a través de la Ley de Conservación de la Fauna Silvestre (Ley XVI – N° 11); adhesión a la Ley Nacional N° 22.428 (Ley XVI – N° 12); Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas (Ley XVI – N° 29); prevención de conductas que producen efectos degradativos del ambiente (Ley XVI – N° 35); Conservación de Suelos (Ley XVI – N° 37); Sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y sus Componentes (Ley XVI – N° 47); Educación Ambiental (Ley XVI – N° 80); Banco Provincial de Germoplasma Animal y Organismos no Vegetales (Ley XVI – N° 116); Ley de Conservación del Cielo Oscuro y Promoción del Astroturismo (Ley XVI – N° 155); Programa Provincial Huella de Carbono (Ley XVI – N° 165);

**QUE**, el turismo internacional ha aumentado considerablemente en la Provincia de Misiones, generando un incremento en el desarrollo económico, siendo una de las actividades que mayor fuente de trabajo genuino ha generado, pero concomitantemente, ha influenciado significativamente en el medio ambiente de la Provincia, generando alteraciones en el suelo, fauna, áreas naturales, aire y cielo;

**QUE**, el desarrollo del Turismo a nivel Internacional requiere una infraestructura y servicios complejos, que deben ser ejecutadas mediante una planificación sostenida, que no solo favorezca el desarrollo de la actividad turística, sino que permita la coexistencia con el medio ambiente, mediante acciones que impliquen la reducción al mínimo de las modificaciones del aspecto físico de las zonas turísticas, trastornos ecológicos, destrucción de ecosistemas, alteraciones en los ríos y arroyos, contaminación del suelo, extinción de fauna y afectación de la flora;

**QUE**, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha afirmado que *"a medida que la sociedad progresa, el sector turístico, al igual*

  
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA  
Ministro de Turismo  
Provincia de Misiones

  
Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

  
Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2025-Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Cibercrimes, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

138

11 FEB 2025

*que otros muchos sectores, necesita transformarse para convertirse en un catalizador de la prosperidad a escala universal. Aumentar el bienestar de las personas, proteger el entorno natural, estimular los progresos económicos y fomentar la armonía internacional son objetivos clave que constituyen la esencia fundamental de ONU Turismo";*

**QUE**, en consecuencia, resulta ajustado asegurar la coexistencia entre la actividad turística y el medio ambiente, mediante la reglamentación de la Tasa Turística, el que será aplicable a los turistas no residentes en la República Argentina;

**QUE**, ello permitirá equilibrar la carga de aportes y reasignarlos con mayor eficiencia para la promoción internacional del servicio turístico y la protección del medio ambiente de la Provincia de Misiones, brindando a los turistas prestaciones asistenciales a través de efectores públicos, durante su hospedaje en la Provincia de Misiones;

**QUE**, la Provincia de Misiones se encuentra en la necesidad de generar recursos para atender los gastos de servicios de la seguridad y bienestar general de las personas que visitan la Provincia, auspiciando el turismo y contemplando la finalidad social de su objetivo;

**QUE**, para la aplicación de la Ley, se torna necesario reglamentar el alcance de sus disposiciones y establecer los requisitos, condiciones y formalidades que deberán cumplir los sujetos pasivos del tributo;

**QUE**, la aplicación de la tasa, y la adecuación de la normativa requiere de precisión técnica que aconseja delegar la adopción de la misma en un organismo técnico y específico como la Dirección General de Rentas;

**QUE**, de acuerdo al Artículo 16 de la Ley VII - N° 103, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a dictar la reglamentación que resulte necesaria a los fines de la aplicación de la Tasa Turística;

**QUE**, a fin de poder registrar los movimientos contables que genere la ejecución de la Tasa Turística Provincial, corresponde realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes en el marco de la Ley VII - N° 11 y la ley de Presupuesto vigente VII - N° 103;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- DETERMÍNASE** que quedarán comprendidos dentro de los servicios de mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento, incluido el

  
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA  
Ministro de Turismo  
Provincia de Misiones

  
Sr. ADOLFO SARRAN  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

  
Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2025-Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

138

11 FEB 2025

desarrollo de infraestructura, capacitación de recursos humanos, promoción y marketing, del turismo, previstos en el art. 16, 16° párrafo, de la Ley VII N° 103, prestado por la Provincia de Misiones, a los siguientes:

- 1) Implementación de programas de mantenimiento regular para conservar las infraestructuras turísticas, asegurando su durabilidad y atractivo;
- 2) Mejora de la infraestructura existente y desarrollo de una nueva, adaptada a las necesidades y tendencias actuales del turismo;
- 3) Oferta de programas de capacitación para el personal afectado al turismo sean dependiente del estado o de empresas privadas, enfocándose en la calidad del servicio y la sostenibilidad;
- 4) Desarrollo de campañas de promoción y marketing, destacando los atractivos únicos de la provincia y las experiencias que ofrece;
- 5) Fomento de alianzas con empresas locales para apoyar y potenciar el turismo sostenible y responsable;
- 6) Creación y mantenimiento de rutas temáticas que resalten la historia, cultura y naturaleza del área turística;
- 7) Implementación de programas de eco-turismo que promuevan la conservación del medio ambiente y el apoyo a las comunidades locales;
- 8) Desarrollo de aplicaciones móviles interactivas que ofrezcan información sobre atracciones turísticas, servicios y eventos locales;
- 9) Organización y colaboración en eventos y festivales locales que muestren la cultura y tradiciones de la región para atraer tanto a turistas como a residentes;
- 10) Promoción del turismo inclusivo mediante la mejora de la accesibilidad en los principales sitios turísticos y la capacitación del personal para atender a personas con diversas necesidades;
- 11) Prestaciones básicas de Emergencias médicas a turistas a ser proporcionadas por centros de salud administrados por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, que comprenden, entre otros, al Parque de la Salud de la provincia de Misiones "Dr. Ramón Madariaga", que potencialmente puedan ser requeridas por los turistas, conforme protocolos y normativas establecidas o que se establezcan por la autoridad de aplicación;
- 12) Prestaciones de transporte público.
- 13) Acciones o programas de iniciativa turística de toda índole.-

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE**, que quedarán incluidos como servicios de conservación y protección del medio ambiente condicionado por la actividad turística, previstos en el art. 16, 16° párrafo, de la Ley VII - N° 103 prestado por la Provincia de Misiones, a:

- 1) Desarrollo de campañas de reforestación en áreas degradadas, promoviendo la plantación de especies nativas.
- 2) Creación y mantenimiento de reservas naturales y áreas protegidas, asegurando la preservación de la biodiversidad local, asegurando la explotación del turismo;
- 3) Fomento del turismo sostenible, promoviendo prácticas responsables entre los visitantes y operadores turísticos;
- 4) Constitución de alianzas con organizaciones no gubernamentales y comunitarias para llevar a cabo proyectos de conservación y protección del medio ambiente;

**Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA**  
Ministro de Turismo  
Provincia de Misiones

**Dr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2025-Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Cibercrimes, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

138

11 FEB 2025

- 5) Implementación de programas de monitoreo ambiental que utilicen tecnología avanzada para rastrear la salud de los ecosistemas locales;
- 6) Promoción de la agricultura sostenible entre los productores locales, incentivando prácticas que protejan el suelo y la biodiversidad;
- 7) Organización de talleres comunitarios sobre reciclaje y gestión de residuos para reducir la contaminación;
- 8) Desarrollo programas de restauración de ríos y cuerpos de agua, asegurando la calidad del agua y la salud de los ecosistemas acuáticos;

**ARTÍCULO 3º.- DEFÍNASE** por hospedaje a la estancia con pernoctación, que hacen los turistas extranjeros mayores de dieciocho (18) años, en establecimientos turísticos ubicados en la Provincia de Misiones, siendo estos:

- 1) Los alojamientos turísticos establecidos por la normativa vigente en materia de turismo;
- 2) Cualquier establecimiento en que se presten servicios turísticos de alojamiento y que quede encuadrada en normativa dictada o a dictarse.

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE**, que la tasa se devengará por pernocte y por turista extranjero mayor de 18 (dieciocho) años de acuerdo a la clase y categoría del establecimiento turístico, de conformidad a la siguiente escala:

1. Hoteles 2 y 3 estrellas: una unidad;
2. Hoteles 4 estrellas, lodges, glampings: dos unidades;
3. Hoteles 5 estrellas: tres unidades;
4. Hoteles Boutique: dos unidades;
5. Apart-hoteles, una unidad;
6. Alquileres temporarios e inmuebles registrados en cualquier plataforma on line que ofrezca servicios de alquileres: una unidad

**ARTÍCULO 5º.- FÍJASE**, la unidad de medida de la presente tasa en UN (1) dólar estadounidense, equivalente al valor del tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día hábil anterior a la fecha de finalización de la estadía. El Valor de la Tasa deberá adicionarse en el precio del servicio, debiendo discriminarse el importe en cualquier tipo de comprobante, de conformidad a lo que establezca la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones.

A los fines del presente se entenderá por turista extranjero a toda persona que no cuente con el DNI argentino y/o que no cuente con residencia permanente en la República Argentina, conforme Ley Nacional de Migraciones N° 25.871.-

**ARTÍCULO 6º.- DETERMÍNASE**, que se encuentran exentas del cobro de la presente tasa:

- 1) Las personas humanas que viajen en misión oficial o diplomática, como así también el personal de organismos internacionales que viajen con la comitiva;
- 2) Las personas menores de 18 (dieciocho) años, quienes deberán presentar la documentación que lo acredite (como el documento de identidad, el pasaporte, u otros documentos oficial que acredite su identidad);

Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA  
Ministro de Turismo  
Provincia de Misiones

Dr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2025-Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

138

11 FEB 2025

3) Las personas humanas refugiadas en los términos de la Ley Nacional N° 26.165 y normas complementarias;

**ARTÍCULO 7°.- DISPÓNGASE** que el pago y la recaudación de la tasa se efectuará en la forma y oportunidad que establezca la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, encontrándose facultada a designar Agentes de recaudación.

**ARTÍCULO 8°.- CRÉASE**, el Fondo Provincial del Turismo en el ámbito del Ministerio de Turismo, el que tendrá por objeto la promoción turística internacional de la Provincia de Misiones, a fin de maximizar las oportunidades del turismo internacional, potenciando el desarrollo económico y social en todo el territorio de la Provincia de Misiones.-

**ARTÍCULO 9°.- ESTABLÉCESE**, que el Fondo Provincial del Turismo se integrará con los siguientes recursos:

- a) Los recursos de la tasa la Tasa Turística creada por la Ley VII - N° 103;
- b) Los recursos que surjan por aplicación de convenios celebrados con organismos nacionales y/o provinciales y/o municipales, públicos o privados, relacionados a la promoción del Turismo Internacional;
- c) Las sumas que del Presupuesto General de la Provincia se asignen anualmente al Fondo Provincial de Turismo;
- d) Los legados, contribuciones y donaciones que se otorguen.

**ARTÍCULO 10°.- ESTABLÉCESE**, que el Fondo Provincial del Turismo será utilizado única y exclusivamente para atender las siguientes erogaciones:

- 1) Pautas publicitarias en mercados internacionales por cualquier medio de comunicación;
- 2) Contrataciones de stands y/o para desarrollar, construir, alquilar, etc. en ferias internacionales;
- 3) Contrataciones de consultorías internacionales;
- 4) Estudios de mercados internacionales;
- 5) Contrataciones de big data para mercados internacionales;
- 6) Toda acción que demande la promoción turística internacional de la Provincia de Misiones.

**ARTÍCULO 11°.- DESÍGNASE** a los Ministerios de Turismo y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos como Autoridad de aplicación de la ejecución del Fondo Provincial del Turismo, pudiendo dictar normas dentro de sus esferas y competencia.-

**ARTÍCULO 12°.- AUTORIZÁSE** a la Tesorería General de la Provincia a la apertura de una Cuenta Bancaria en el Banco que actúe como agente financiero de la Provincia denominada Fondo Provincial del Turismo, que se integrará con los fondos provenientes del Artículo 9° de la presente.-

Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA  
Ministro de Turismo  
Provincia de Misiones

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2025-Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

138

11 FEB 2025

**ARTÍCULO 13°.- CRÉASE** la Comisión Asesora, cuyos integrantes actuarán ad honorem, como órgano consultivo para el desarrollo, implementación y ejecución de la política en materia de promoción turística internacional de la provincia de Misiones, la que estará integrada por el Ministro de Turismo de la Provincia y/o quien este designe en representación de la Provincia y por los representantes del sector privado que oportunamente determine el referido Ministerio.-

**ARTÍCULO 14°.- ESTABLÉCESE**, que la Comisión Asesora tendrá las siguientes facultades y funciones:

- a) Definir la estrategia, planes y programas en materia de promoción turística internacional para posicionar y fortalecer la imagen de la Provincia de Misiones como destino turístico internacional.
- b) Organizar y planificar ferias, conferencias, exposiciones y demás eventos nacionales e internacionales que coadyuven a cumplir con las metas y objetivos propuestos.
- c) Analizar y recomendar misiones de promoción turística, comerciales y/o periodísticas en cooperación con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- d) Brindar asesoramiento sobre oportunidades y características de los mercados extranjeros.
- e) Diseñar, desarrollar y llevar adelante los contenidos, productos, marcas y servicios turísticos como así también las campañas de publicidad, promoción y comunicación necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- f) Efectuar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de este Decreto, y demás disposiciones complementarias.
- g) Coordinar las acciones que hacen a su objeto y fin con el Ministerio de Turismo de la Provincia de Misiones.
- h) Establecer prioridades de inversión en infraestructura turística.

**ARTÍCULO 15°.- FACÚLTASE** a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones a dictar las normas complementarias del presente Decreto en el marco a sus competencias.-

**ARTÍCULO 16°.- INCORPÓRASE y AUMENTASE** al Total de Recursos de la Administración Central la suma de \$ 822.000.000 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES) conforme al siguiente detalle:

Planilla Nro.2  
Anexa al Art.2º Ley VII-Nº103

**RECURSOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

En Miles de Pesos

CONCEPTO	TOTAL GENERAL	AFECTACIONES				Total sin Afect.
		TOTAL	MUNICIP.	ORG.DESC.	OTRAS	
<b>TOTAL</b>	822.000,0	822.000,0	-	-	822.000,0	-
<b>1. RECURSOS CORRIENTES</b>	822.000,0	822.000,0	-	-	822.000,0	-
<b>1.1. DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL</b>	822.000,0	822.000,0	-	-	822.000,0	-
<b>1.1.2. No Tributarios</b>	822.000,0	822.000,0			822.000,0	-
<b>1.1.2.1. Tasas y Tarifas</b>	822.000,0	822.000,0			822.000,0	-
Tasa Turística	822.000,0	822.000,0			822.000,0	-

Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA  
Ministro de Turismo  
Provincia de Misiones

Dr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2025-Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

138

11 FEB 2025

**ARTÍCULO 17°.-INCORPORASE y AUMENTASE** al Presupuesto vigente la suma de \$ 822.000.000 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES) en la Jurisdicción 14 - Ministerio de Turismo, Unidad de Organización 01 - Unidad Superior de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta Especial 02- Fondo Provincial del Turismo

14-01-2-02-7-50-1-03-031-03140 Otros Aportes a Entes del Gobierno Provincial

S.C.D.0-01 Fondo Provincial de Turismo

\$ 822.000.000

**ARTÍCULO 18°.-PÓNESE** a disposición de la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología, R.N.R., Turismo y Cbio. Climático, la suma de \$ 822.000.000 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES) por Orden de Disposición de Fondos N° 05/25.-

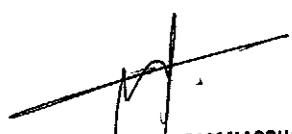
**ARTÍCULO 19°.- REFRENDARÁN**, el presente Decreto los Señores Ministros de Turismo y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones.-

**ARTÍCULO 20°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Turismo, de Salud Pública y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Rentas, la Subsecretaria de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal y Dirección del Servicio Administrativo de Ecología, R.N.R., Turismo y Cbio. Climático. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

  
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA  
Ministro de Turismo  
Provincia de Misiones

  
Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



  
Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES